

Año: 2017

Expediente: 10811/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, DIP. MARIA CONCEPCION LANDA GARCIA, DIP. RUBEN GONZALEZ CABRIELES.

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON EN SU FRACCION II DEL ARTICULO 97, Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO A ESA FRACCION, ASI COMO REFORMA POR ADICION DE UN TERCER PARRAFO, EL ARTICULO 55 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 04 de Abril del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

Los suscritos Diputados Eugenio Montiel Amoroso, Karina Marlen Barrón Perales, Marco Antonio Martínez Díaz y Jorge Alán Blanco Durán pertenecientes al Grupo Legislativo de Diputados Independientes de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, en el ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Estado, tengo a bien presentar ante esta Soberanía, Iniciativa de **REFORMA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, así como a la **LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** lo anterior, con base en la siguiente:

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra Constitución Política Local se establece que los Municipios del Estado de Nuevo León se encuentran gobernados por Ayuntamientos de elección popular directa, los cuales están conformados por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.

De lo anterior, deriva la afirmación de que estos asumen junto con el cargo, una gran responsabilidad política y social puesto que representan a cerca de cuatro millones y medio de personas. En ese sentido, los efectos de las decisiones que esos cuerpos colegiados toman sobre los asuntos de su administración como lo son: la hacienda pública, los bandos de policía y buen gobierno, la aprobación de reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general, pueden incidir en un sentido positivo o negativo sobre la calidad de vida de los habitantes de cada Municipio.

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

Dentro del artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos emitida por la UNESCO desde 1948, tenemos que la libertad de información se define como el derecho que tienen las personas para tener acceso adecuado a ella, sobre todo si se trata de información en manos de entidades públicas.

Con base en esto, es muy importante que la información pueda ser difundida de manera específica por cada una de las áreas temáticas, pues así, contribuirá de manera integral a que los ciudadanos tengan un razonamiento más adecuado de los asuntos que se atienden en todas las instancias gubernamentales.

Esto es particularmente importante en el Municipio, pues es este, es la primera y más cercana instancia de apoyo para los ciudadanos. ✓

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

Ahora bien, hay que recordar que una de las funciones que le corresponden a este Congreso, es vigilar el cumplimiento de nuestra Constitución y las Leyes que de ella emanen, es por ello que me di a la tarea de realizar un ejercicio de análisis técnico sobre la información que presentan los Municipios en sus portales electrónicos de transparencia, teniendo como resultado, la evidencia de un problema relativo a que la información correspondiente a las votaciones que se muestran en las Actas de las Sesiones se presenta de manera general y en su conjunto para cada asunto, teniendo eso como consecuencia, que a los ciudadanos no nos quede claro cuál fue el sentido de votación emitido por cada uno de nuestros representantes en el Ayuntamiento.

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

En ese sentido, considero necesario realizar una modificación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en razón de que lo establecido en su artículo 97 fracción II, no atiende al problema de que la información que se muestra en las votaciones, deba permitir conocer el sentido del voto de cada uno de los integrantes de los Ayuntamientos. ✓

Con base en ello propongo realizar adecuaciones a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León por la adición de un tercer párrafo al artículo 55 del citado ordenamiento jurídico para lograr así efecto ya descrito. ✓

En razón de la importancia que revisten los asuntos que se ponen a consideración de los integrantes de los Ayuntamientos, estos deben ser siempre transparentes, pues esta acción debe permitir que los

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

funcionarios no evadan la responsabilidad para la que fueron elegidos por los votantes.

Es muy importante que los ciudadanos conozcamos cual es el sentido del voto que emiten cada uno de los integrantes de los Ayuntamientos, pues hasta ahora, no existe un ordenamiento expreso que así lo establezca, quedando en el vacío la responsabilidad política y social que deben asumir cada uno de los integrantes de los Cabildos. ✓

Por lo anteriormente expuesto, quienes conformamos el Grupo Legislativo de Diputados Independientes, ponemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto: ↓

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma por modificación la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en su fracción II

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

del artículo 97, y se adiciona un segundo párrafo a esa fracción, para quedar como sigue:

Artículo 97 ...

I. ...

II. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación **de cada uno** los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos;

El formato utilizado en la publicación de las actas de las sesiones deberá permitir identificar el sentido del voto que cada uno de los integrantes del Cabildo haya emitido sobre los asuntos que se hayan analizado.

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

Fracciones

III. y IV ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma por adición de un tercer párrafo, el artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

ARTÍCULO 55.- ...

...

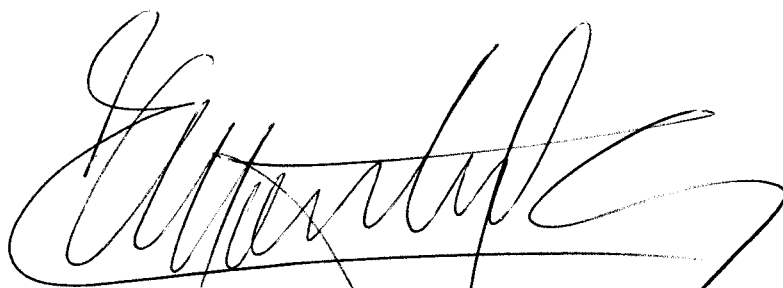
Las votaciones de todos los asuntos puestos a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, se asentaran en las Actas de las Sesiones correspondientes, en esas votaciones se deberá identificar el sentido del voto emitido por cada uno de los miembros del Ayuntamiento.

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

TRANSITORIO

UNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATTE



DIP. Eugenio Martí

Landa

María Concepción Landa García Téllez



Rubén Baeza